TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA CIVIL

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 03 011 2020 00297 01
Demandantes: MIRYAM OMAIRA DEL SOCORRO LÓPEZ GIL y otro.
Demandados: GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ HENAO y otros.
Asunto: Traslado para alegar

Aunque desde ya se tiene como sustentada la alzada por la codemandada TRANSPORTES BRASIL S.A.S., conforme escrito obrante en el expediente[1]; se concede a la parte recurrente el término de cinco (5) días contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente alegatos conclusivos, y en los cuales desarrolle los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia; para lo cual harán uso de las tecnologías de la información, y enviarán las alegaciones al correo electrónico institucional **secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En el evento que el recurrente cumpla lo previsto en el inciso anterior, y de lo ya presentado, córrase traslado de tales alegatos a la contraparte por el término de cinco (5) días, con el fin que se pronuncie sobre los mismos.

[1] Archivos 08 y 10 del cuaderno de segunda instancia.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho del magistrado sustanciador para generar proyecto de fallo escrito, el cual será sometido a consideración de la Sala de Decisión.

En el evento que las partes necesiten alguna pieza procesal, por la asistencia del Despacho del magistrado sustanciador, suminístrese la misma digitalmente al interesado.

Envíese copia de esta providencia al último correo registrado por las partes, quienes actualizarán su correo electrónico y número de teléfono, de ser necesario.

NOTIFÍQUESE;

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS.
MAGISTRADO